

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

FUENTES RIENDA S.L.U.

Contra:

JOSE JALDO JIMENEZ

21 OCTUBRE 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **FUENTES RIENDA S.L.U.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, FUENTES RIENDA SL, ha realizado una serie de suministros y prestación de servicios para el deudor, el Sr. Jaldo.

Actualmente, la acreedora manifiesta que el deudor mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: JOSE JALDO JIMENEZ
- NIF: 24281182J
- DOMICILIO: C/ Leñadores, 38

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 13.235,71 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 13.235,71 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
A/24-00406	10-05-2024	21-10-2024	13.235,71 €	0,00 €
			13.235,71 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **13.235,71 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite el encargo y acuerdo de precios.

No se aporta documentación, emails, WhatsApp o fotografías que acredite la prestación de los servicios descritos en la factura reclamada.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea **SUFICIENTE**. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **20 %**.

NO SE ACONSEJA DEMANDAR



Observaciones:

Debido a la ausencia de documentación que pueda acreditar el encargo y la correcta realización de los servicios facturados, NO aconsejamos demandar, dado que se carece de la más mínima prueba de la efectiva prestación del servicio, ya que la factura por sí sola no es suficiente para demostrar que los trabajos se hayan hecho realmente.

Este porcentaje puede aumentar en caso de que la empresa acreedora disponga de documentación acreditativa de los servicios prestados.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El Sr. Jaldo ostenta el 7,5 % de la siguiente propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada nº 1:

URBANA: Número tres. Piso bajo letra A, situado en la planta baja, del edificio en esta Capital, en la calle Alhacaba, demarcada con los números siete y nueve.

Se destina a vivienda; consta de varias dependencias y servicios, y ocupa una superficie útil de cuarenta y siete metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Frente, rellano de escalera, hueco de patio de luces, portal de entrada y caja de escalera del inmueble; derecha entrando, el local comercial y finca de Francisco Castillo; izquierda, aires de la calle Alhacaba; espalda, rampa de acceso a la planta de sótano y finca de Francisco Castillo.

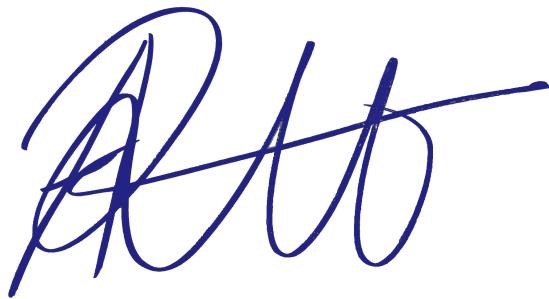
VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 21 de octubre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.